

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).  
Rad. Jurisd. Vol. (Muert. Desap.), 73168 31 84 001 2020 00073 00

Atendiéndose lo esgrimido en el escrito anterior, se accede al aplazamiento ahí pedido. En consecuencia, y para llevar a efecto la audiencia mencionada en el auto anterior fechado 25 de noviembre de 2021, se fija la hora de las 9 a.m del día 23 del mes de FEBRERO del corriente año, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS y/o en la que en su oportunidad se les comunique.

De otro lado, al tenor de lo previsto en el artículo 175 del C.G.P., en armonía con el artículo 316 Ibidem, se rechaza el desistimiento pedido sobre la prueba de oficio decretada por éste juzgado en la providencia antes mencionada, pues solo será viable desistir de las pruebas solicitadas por las partes.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario